



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

INSTITUTO ASTURIANO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2010, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se convocan subvenciones destinadas a la implantación y certificación de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo según el estándar OHSAS 18001 y se aprueba el gasto correspondiente.

El Principado de Asturias, consciente de la importante repercusión que sobre los trabajadores, sus familias, las empresas y el conjunto de la sociedad asturiana tienen los accidentes laborales y las enfermedades profesionales, ha suscrito, en el seno del Acuerdo para la Competitividad, el Empleo y el Bienestar de Asturias (ACEBA), un apartado tendente a la mejora de los sistemas de prevención en las empresas.

En desarrollo de la Acción 1.1 del mencionado Acuerdo, procede adoptar ahora las medidas oportunas para el desarrollo de una convocatoria de ayudas destinada a las empresas del Principado de Asturias y cuyo objetivo final es que las mismas alcancen unas mejores condiciones laborales por medio de la implantación de sistemas de gestión de la prevención de riesgos laborales de eficacia contrastada en la práctica preventiva y de reconocimiento general por el sector y que además exijan auditoría de seguimiento para el mantenimiento de la certificación.

Por todo ello, y considerando que la presente convocatoria de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Decreto legislativo 2/98, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias; por el Decreto del Principado de Asturias 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y por la Resolución de 4 de mayo de 2009, de la Consejería de Industria y Empleo (BOPA de 29 de mayo de 2009) por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir las convocatorias públicas destinadas a la implantación y certificación de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo según el estándar OHSAS 18001, modificadas por la Resolución de 29 de diciembre de 2009 de la misma Consejería (BOPA de 20 de enero de 2010).

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria pública de subvenciones destinadas a la implantación y certificación de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo según el estándar OHSAS 18001.

Segundo.—Autorizar un gasto por importe global de 250.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 84.01.322K.771.010 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2010.

Tercero.—La participación en la convocatoria supondrá la aceptación plena y sin reserva de sus términos y condiciones, así como de las bases reguladoras de la presente convocatoria aprobadas por Resolución de 4 de mayo de 2009, de la Consejería de Industria y Empleo (BOPA de 29 de mayo de 2009) y modificadas por la Resolución de la misma Consejería de 29 de diciembre de 2009 (BOPA de 20 de enero de 2010). En todo lo no especificado en ellas se estará a lo dispuesto en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; en el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de pertinente aplicación.

Cuarto.—Objeto y cuantía de la convocatoria.

1.—La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante IAPRL), a "Proyectos para la implantación y certificación de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, según especificaciones OHSAS 18001".

2.—La cuantía total de la convocatoria asciende a la cantidad de 250.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 84.01.322K.771.010, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2010.

Quinto.—Entidades beneficiarias.

1.—Podrán solicitar y acogerse a las ayudas previstas en esta convocatoria, las empresas con sede social o establecimiento de producción en el ámbito territorial del Principado de Asturias que cuenten con uno o más empleados, cuya actividad se desarrolle en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y que cumplan con los requisitos y cumplan las obligaciones establecidas en las bases reguladoras que rigen estas subvenciones.

2.—Asimismo, podrán solicitar y acogerse a las ayudas las sociedades civiles, comunidades de bienes, asociaciones, fundaciones y en general las entidades sin ánimo de lucro, así como cualquier otra agrupación de personas físicas



o jurídicas, públicas o privadas o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda, que además cuenten con uno o más empleados por cuenta ajena y cuya actividad se desarrolle en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. En los supuestos contemplados en este apartado, la presentación de una solicitud por parte de una agrupación de personas físicas o jurídicas excluirá la presentación a título individual de los integrantes de la misma.

Sexto.—Proyectos, conceptos y costes subvencionables.

1.—Se subvencionarán los proyectos para la implantación y certificación de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, según especificación OHSAS 18001, desarrollados en el año 2009, con informe de auditoría final obtenida dentro de ese mismo año.

2.—Serán conceptos subvencionables los gastos derivados de:

- a) La contratación de empresas de consultoría y asistencia técnica para la implantación del sistema.
- b) La contratación de organismos de certificación, en las condiciones mencionadas en la base quinta, para la realización de las auditorías de certificación.

3.—Los proyectos subvencionados estarán justificados mediante un certificado que acredite la superación de la Auditoría de Certificación del sistema de gestión de riesgos laborales bajo las especificaciones OHSAS 18001, expedido por entidad acreditada por ENAC en Certificación de Sistemas de Calidad y en Certificación de Sistemas de Gestión Medioambiental, que además esté acreditada ante la Autoridad Laboral para la realización de Auditorías del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales.

No se subvencionarán aquellos proyectos que no concluyan con la certificación prevista en el párrafo anterior y en la que claramente se establezca que el sistema está implantado y es acorde con OHSAS 18001.

Séptimo.—Cuantías de las ayudas.

1.—La cuantía de la ayuda será del 45% del presupuesto subvencionable, con un importe máximo, en todo caso, de 8.000 euros.

2.—En ningún caso será subvencionable el IVA no definitivamente soportado o recuperable por cualquier medio por la empresa beneficiaria de la subvención.

3.—En caso de que el presupuesto presentado por la empresa solicitante incluyera gastos considerados como no subvencionables, se procederá a su eliminación o depuración al objeto de determinar el presupuesto subvencionable de gastos que servirá de base para la determinación del importe de la subvención.

Octavo.—Concurrencia con otras ayudas.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras ayudas públicas que tengan la misma finalidad.

Noveno.—Regla de mínimos.

Las ayudas establecidas en las presentes Bases respetarán las reglas de mínimos establecidas en el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos (DOUE 28-12-2006), u otras directrices o disposiciones emanadas al efecto en el marco de la Unión Europea. En el artículo 2 del citado Reglamento se señala que la cuantía global de ayudas de mínimos otorgadas a una empresa, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, no podrá superar un límite de 100.000 euros para las empresas que operen en el sector del transporte por carretera y de 200.000 euros para el resto de empresas.

Décimo.—Órgano instructor. Procedimiento de solicitud.

1. El órgano instructor del procedimiento es el Área de Asuntos Generales y Personal del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.

2.—Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo que se reproduce en el anexo I de la presente convocatoria, y que podrá recogerse en las dependencias del IAPRI (avenida del Cristo, 107, de Oviedo).

Asimismo, podrán ser obtenidas de la página web www.iapri.es y www.asturias.es

Estarán suscritas por persona con poder bastante para ello.

3.—Dichas solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva, se presentarán en el registro del IAPRI, sito en la avenida del Cristo 107, 33006 Oviedo, o en cualquiera de los registros u oficinas y por los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 2/95, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

4.—El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación requerida, será de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Undécimo.—Documentación preceptiva.

1.—Las solicitudes se dirigirán al Presidente del IAPRI, acompañadas de la siguiente documentación:



A. Documentación administrativa:

- a) Impreso de instancia normalizada (anexo I).
- b) Documento acreditativo de la persona y/o entidad solicitante (NIF/NIE); ambos cuando se trate de personas que actúen en representación de una empresa. En el caso de las personas jurídicas, escritura de apoderamiento del firmante y escritura pública de constitución de la sociedad y estatutos vigentes.
- c) Acreditación de estar dado de alta en el epígrafe del IAE correspondiente a su actividad. Cuando de conformidad con el anexo de cada convocatoria la pertenencia a un sector venga determinada por la aplicación de un determinado convenio colectivo y no por los códigos CNAE o los epígrafes del IAE señalados en el mismo, deberá aportarse justificante de tal circunstancia.
- d) Certificados oficiales y actualizados que acrediten que la empresa se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con las Haciendas estatal y autonómica y con la Seguridad Social por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- e) Declaración responsable de la empresa solicitante o responsable legal, en la que se haga constar que la misma no ha sido condenada mediante sentencia firme por cometer delitos contra la seguridad y salud laborales o sancionada con carácter firme por cometer infracción administrativa muy grave en dicha materia en el período de cinco años anteriores a la fecha de la convocatoria.
- f) Declaración responsable de la empresa solicitante o responsable legal relativa a los siguientes extremos: no encontrarse en ninguna de las circunstancias relacionadas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas con la misma finalidad; haber procedido a la correcta justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma, así como declaración expresa de las ayudas de mínimos obtenidas por la empresa durante los tres años anteriores.
- g) Ficha de acreedores del Principado de Asturias debidamente cumplimentada, en el caso de no haber sido cumplimentada con anterioridad o si hubiera habido alguna modificación en los datos.
- h) Vida laboral de la empresa de todas las cuentas de cotización de la misma, del mes anterior a la solicitud.

B. Documentación técnica:

- a) Memoria detallada del proyecto para el que se solicita subvención.
- b) Relación de gastos previstos y/o realizados acompañados de facturas, presupuestos o facturas pro forma, etc., firmados y sellados por empresas emisoras.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- c) Acreditación por ENAC para la certificación de sistemas de calidad y gestión ambiental del organismo certificador.
- d) Acreditación ante la Autoridad Laboral como auditora del sistema de gestión de la Prevención de Riesgos Laborales del organismo que lleve a cabo la Auditoría de Certificación según estándar OHSAS.

2.—En el caso de que alguno de los documentos requeridos ya se encuentre en poder del IAPRL la empresa podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que no habiendo sufrido modificación se haga constar la fecha y el expediente en el que se encuentre la documentación.

Duodécimo.—Verificación de cumplimiento de requisitos por interoperabilidad

A los efectos de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional 18 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en el artículo 35.f) del mismo cuerpo legal y lo previsto en el artículo 6.2.b de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará, salvo manifestación en contrario, la autorización al órgano gestor para recabar la correspondiente información a fin de verificar los siguientes requisitos:

- Datos de identidad de la persona solicitante (solamente NIF y/o NIE de personas físicas).
- Datos de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Datos de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Datos de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

Se autoriza además, al órgano gestor, para recabar aquella otra información que sea susceptible de ser consultada en el marco de colaboración de las Administraciones Públicas.

Si de la comprobación efectuada resultase alguna discordancia con los datos facilitados por el interesado, el órgano instructor estará facultado para realizar las actuaciones pertinentes para aclararla.



Si el interesado no prestara su consentimiento deberá aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de los citados requisitos y su no aportación será causa para requerirle los mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercero.—Subsanación y mejora.

1.—Una vez recibida la solicitud de ayuda y su documentación, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

2.—Se podrá recabar de la empresa solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuantos informes o datos se estimen necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

Decimocuarto.—Valoración y adjudicación.

1.—Se creará una Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas integrada por el Director del IAPRL o persona en quien delegue, que la presidirá, un/a Técnico/a de Prevención adscrito/a al IAPRL y un/a Gestor/a de Administración General adscrito/a al IAPRL, que actuarán como vocales, y un/a funcionario/a adscrito/a al IAPRL que realizará las tareas de Secretario/a. Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

- a) Analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas.
- b) Formular la propuesta de aprobación o denegación de solicitudes de subvención.

2.—Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta los siguientes criterios, que serán utilizados para la priorización de las solicitudes de ayudas:

- a) Tamaño de la empresa:
 - Microempresa (hasta 9 trabajadores): 30 puntos.
 - Pequeña (entre 10 y 50 trabajadores): 10 puntos.
 - Mediana (entre 51 y 250 trabajadores): 5 puntos.
 - Grande (entre 251 y 500 trabajadores): 2 puntos.
- b) Pertener a las actividades del anexo I del R.D. 39/1997, de 17 de enero, o a los sectores subvencionados en convocatorias del "Plan Renove" con el alcance y contenido determinado en las convocatorias de referencia en cuanto al CNAE e IAE, epígrafes de calificación empresarial afectos mencionados en el anexo II de esta convocatoria: 10 puntos.

2.—Las solicitudes serán resueltas mediante procedimiento de concurrencia competitiva, tal como establece el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.—Excepcionalmente, se procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, según lo establecido en las bases reguladoras.

4.—Instruido el expediente y teniendo en cuenta el acta de la Comisión de valoración, se formulará por el órgano instructor, propuesta de concesión que será elevada al Presidente del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, el cual, dictará resolución de concesión o denegación de las ayudas. El plazo para resolver y notificar la concesión o denegación de las ayudas será de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y teniendo en cuenta el principio de anualidad presupuestaria.

La resolución que se dicte no pondrá fin a la vía administrativa y ante la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Industria y Empleo, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de la presente Resolución, y sin perjuicio de que los interesados/as puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Si transcurrido dicho plazo (tres meses) no se hubiese dictado y notificado resolución expresa el solicitante, podrá entender desestimada su solicitud, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, que será notificada al peticionario.

Decimoquinto.—Justificación.

1.—La presentación de la documentación acreditativa de los gastos subvencionados deberá realizarse antes del 15 de octubre de 2010.

El proyecto quedará acreditado mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa conforme al modelo que se recoge como anexo, acompañada de las facturas originales en la que conste que la entrega o adaptación fue realizada en el período indicado.

2.—El gasto será justificado mediante la presentación de facturas originales o documentos con valor probatorio equivalente válidos en derecho, con expresión de detalle suficiente de destino del gasto. En todo caso, la documentación presentada deberá acreditar fehacientemente la efectividad del gasto realizado, que deberá haberse producido en su integridad en el plazo establecido en párrafo anterior, sin que sea posible la subvención de importes de pagos aplazados o giros con vencimiento en plazo posterior al señalado.



Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución propuesta por el solicitante en su solicitud de ayuda y finalmente aprobada, no pudiendo compensarse unos conceptos con otros.

3.—Junto con la documentación acreditativa deberá aportarse certificado que acredite la superación de la Auditoría de Certificación del sistema de gestión de riesgos laborales bajo las especificaciones OHSAS 18001. Si la empresa hubiese obtenido no conformidades, el certificado definitivo deberá presentarse antes del 30 de abril de 2011.

4.—De precisar la devolución de las facturas o documentos originales, deberá solicitarse por escrito y adjuntar a los originales las fotocopias correspondientes para que sean devueltos, una vez que se proceda a diligenciar según Instrucción de la Consejería de Hacienda, sobre devolución de documentos presentados para abono de las subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias, aprobada por Resolución de 22 de diciembre de 1997 (BOPA 02/01/98).

5.—No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles.

Decimosexto.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Decimoséptimo.—Este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria y Empleo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que las personas interesadas estimen conveniente interponer en defensa de sus intereses.

En Oviedo, a 2 de marzo de 2010.—El Presidente del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.—4.938.

Anexo I

SECTOR CONSTRUCCIÓN

Se entenderán como empresas del sector construcción, aquellas que se encuentren clasificadas en los siguientes CNAE: 41, 42 y 43.

SECTOR METAL

Se entenderán como empresas del sector, aquellas que puedan justificar su pertenencia al mismo, a través de alguno de los siguientes elementos:

Se encuentren clasificadas en los CNAE:

- 24: Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones.
- 25: Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
- 26: Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos.
- 27: Fabricación de material y equipo eléctrico.
- 28: Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
- 29: Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.
- 30: Fabricación de otro material de transporte.
- 33: Reparación e instalación de maquinaria y equipo.

Dispongan del siguiente epígrafe del I.A.E.:

- 616.2: Comercio al por mayor hierro, acero.
- 616.3: Comercio al por mayor de minerales.
- 616.4: Comercio al por mayor metales no férreos.
- 621: Comercio al por mayor de chatarra y metales de desecho férreos y no férreos.
- 623: Recuperación y comercio de residuos fuera de establecimiento permanente.

SECTOR MADERA

Se entenderán como empresas del sector, aquellas que puedan justificar su pertenencia al mismo, a través de alguno de los siguientes elementos:

Se encuentren clasificadas en los CNAE:

- 02: Silvicultura, explotación forestal y actividades de los servicios relacionados con las mismas.
- 16: Industria de la Madera y del Corcho, excepto Muebles; Cestería y Espartería.
- 31: Fabricación de muebles.



Dispongan de los siguientes epígrafes de calificación empresarial:

- a) 617.3: Comercio al por mayor de madera y corcho.

SECTOR TRANSPORTE

Se entenderán como empresas del sector, aquellas que puedan justificar su pertenencia al mismo, a través de alguno de los siguientes elementos: CNAE 49.

Dispongan de los siguientes epígrafes de clasificación empresarial:

- a) 751.1: Guardia y custodia de vehículos en garajes.
- b) 751.2: Guardia y custodia vehículos "parking".
- c) 751.5: Engrase y lavado de vehículos.
- d) 756.1: Agencias de transporte, transitarios.